

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.642.849.343
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.642.849.343
	02	Del Gobierno Central		1.642.849.343
	001	Fondo Nacional de Salud		1.642.849.343
		GASTOS		1.642.849.343
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.642.849.343
	02	Al Gobierno Central		1.642.849.343
	001	Servicio de Salud Arica		22.537.162
	002	Servicio de Salud Iquique		31.895.874
	003	Servicio de Salud Antofagasta		46.202.727
	004	Servicio de Salud Atacama		38.635.301
	005	Servicio de Salud Coquimbo		50.664.461
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.336.300
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		59.722.647
	008	Servicio de Salud Aconcagua		29.295.438
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		56.264.299
	010	Servicio de Salud Maule		77.452.914
	011	Servicio de Salud Ñuble		40.269.812
	012	Servicio de Salud Concepción		61.267.822
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.306.283
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		46.389.361
	015	Servicio de Salud Arauco		28.707.795
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		27.278.527
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		70.623.487
	018	Servicio de Salud Valdivia		39.752.627
	019	Servicio de Salud Osorno		32.595.231
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		58.659.340
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		37.868.279
	022	Servicio de Salud Magallanes		32.559.523
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		67.906.857
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	86.180.208

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		60.742.470
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		42.704.352
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		63.266.880
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	97.788.465
	030	Programa Contingencias Operacionales		198.276.298
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		24.114.587
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.800.877
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.167.185
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.615.954

GLOSAS :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2016, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2015 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2016, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

02 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.